



CAPACITARTE



Viernes 01 de Junio de 2018

Monotributo: los seis cambios que rigen desde el viernes¹

La reforma tributaria sancionada en diciembre introdujo modificaciones en las recategorizaciones, los límites para estar dentro del régimen y en las facultades de la AFIP.

VICENTE LOURENZO Consultor pyme. Integrante de la Comisión Problemática Pyme del Consejo Profesional de Ciencias Economicas de CABA.



A partir de hoy comienzan a regir los cambios en el [monotributo](#) previstos en la [reforma impositiva](#) sancionada en diciembre. Un repaso de las seis modificaciones más relevantes que introduce la norma.

PUBLICIDAD

¹ Fuente: <https://www.cronista.com/columnistas/Monotributo-los-seis-cambios-que-empiezan-a-regir-desde-hoy-20180531-0080.html>

1) **Las sociedades de la Sección IV (sociedades simples, de hecho o irregulares) ya no podrán ser monotributistas.** Por lo tanto deberán optar por seguir como sociedad regular donde actualmente la opción mas recomendable es reconvertirse en las SAS Sociedades de Acciones Simplificadas. El trámite sea hace via web, tarda 48 horas y paralelamente se obtiene el Cuit. **Ésta es la solución mas acorde para muchas sociedades de hecho que no van a poder seguir facturando como monotributistas.**

2) En los limites establecidos para estar dentro del régimen, una de las magnitudes físicas que se toma como parámetro era el precio de venta unitario del producto. **La reforma incrementa el precio unitario de venta, de \$ 2500 a \$ 15.000.**

3) **Las recategorizaciones serán semestrales en vez de cuatrimestrales,** como así también la evaluación que debe ser realizada en caso de inicio de actividad.

4) Las sucesiones indivisas continuadoras de causantes monotributistas podrán continuar con esa figura hasta un año desde el fallecimiento del causante, siempre que no haya una declaratoria de herederos dictada con anterioridad.

5) **Se da fuerza de ley la facultad de la AFIP para recategorizar de oficio** a los contribuyentes cuya situación declarada no se ajuste a los bienes adquiridos, los depósitos bancarios y los gastos incurridos por la actividad.

6) Se incorpora la cotización previsional dentro de los importes que conforman la multa por omisión de impuestos.